

28 de abril de 2026

Nº de registro 202613303551

**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**Región Metropolitana de Santiago**  
**PRESENTE**

De mi consideración,

Mediante la presente, vengo a ingresar a vuestro servicio "Carta solicita ampliación de plazo", correspondiente a Compañía Minera Nevada Spa solicita ampliación de plazo para dar respuesta a Resolución Exenta N°202699101390 de fecha 22 de abril 2026 que rectifica Resolución Exenta N° 202699101374 con fecha 17 de abril 2026.

Se adjunta documento:

- [Carta\\_solicita\\_ampliación\\_de\\_plazo](#)

Saluda atentamente a usted,



Firmado Digitalmente por  
José Rodrigo Lucero  
Chilovitis  
Fecha: 28-04-2026  
11:20:44:520 UTC -04:00  
Razón: Firma realizada  
por el sistema OPV  
Lugar: OPV

José Rodrigo Lucero Chilovitis  
Compañía Minera Nevada spa  
Persona Jurídica

**En lo principal**, solicita ampliación de plazo, y **en el otrosí**, acredita representación.

**Dirección Ejecutiva**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**

Gonzalo Montes Astaburuaga, abogado, en representación de **Compañía Minera Nevada SpA** (la "Compañía") ambos domiciliados en Calle 31 de enero 195, Alto de Carmen, Atacama, al Señor Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (el "Servicio") respetuosamente digo:

Por Resolución Exenta N°202699101374 dictada el 17 de abril de 2026, el Director Ejecutivo de este Servicio admitió a trámite cinco recursos de reclamación interpuestos en contra de la Resolución Exenta N°20260300117 de 30 de enero de 2026, dictada por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, que calificó favorablemente al proyecto "Prospección Minera El Alto" cuyo titular es la Compañía.

La Resolución Exenta N°202699101374 fue notificada a la Compañía para que *"dentro del plazo de veinte (5) días hábiles, presente los antecedentes que considere procedentes, al tenor de los recursos admitidos a trámite."* La discordancia del plazo en letras y número fue corregida el 22 de abril pasado mediante Resolución Exenta N°202699101390 que aclaró que el plazo era de sólo cinco días a partir de la notificación de esta resolución. El correo electrónico fue enviado el mismo 22 de abril, de manera que la resolución se entiende notificada el 23 de abril de 2026.

Pese a que el proyecto Prospección Minera El Alto es un proyecto acotado, temporal y reversible, durante su evaluación ambiental se presentaron cuantiosas observaciones, las que fueron abordadas en un Anexo I PAC de 465 páginas. Ahora se han presentado cinco extensos recursos de reclamación que deben ser debidamente abordados. Ello requiere el análisis cuidadoso de las observaciones formuladas durante la evaluación, de la forma en que fueron debidamente consideradas por la autoridad ambiental y de los cuestionamientos que a este respecto formulan ahora las reclamaciones.

El plazo de cinco días no es suficiente para hacerlo adecuadamente, por lo que solicitamos al Señor Director Ejecutivo que, atendida la facultad que asiste a este servicio en virtud del artículo 26 de la Ley N°19.880, le conceda a la Compañía una ampliación de dos días hábiles adicionales de plazo para informar los recursos de reclamación.

**POR TANTO,**

Sírvase este Servicio: conceder una ampliación de dos días hábiles adicionales, o el superior que estime procedente, al plazo para que la Compañía presente los antecedentes que considere procedentes respecto a las reclamaciones presentadas.

**Otrosí:** hago presente que mi personería para actuar en representación de Compañía Minera Nevada SpA consta en escritura pública de 16 de enero de 2026, otorgada ante el notario público don Luis Alberto Maldonado Concha, bajo el repertorio N° 489-2026; copia autorizada de la cual acompaño.

Sírvase a este Servicio.: tener presente la personería y por acompañado el documento en la que consta.

**Gonzalo**  
**Montes**  
Firmado  
digitalmente por  
Gonzalo Montes  
Fecha: 2026.04.27  
16:30:51 -04'00'